

Una de Madrid a Cantalejo, por Castroserna y Aldeacorvo, los martes, jueves y sábados; y

Una de Cantalejo a Madrid, por Aldeacorvo y Castroserna, los lunes, martes, jueves y sábados.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedará afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-1.505).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-1.505).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente, en conjunto con el servicio base (caso primero, artículo quinto del R. C.).—2.003-A.

Servicio entre Barrio la Verde (Camargo) y Santander, provincia de Santander, expediente número 7.548, a don Antonio Pereda Diego, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Barrio la Verde y Santander, de nueve kilómetros de longitud, pasará por Cruce de Cuatro Vientos y Caricedo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Las Presas (Parque de Obras Públicas) y Santander y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedará afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad para 32 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única: 0,84 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,126 pesetas por cada 10 kilogramos kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 30 de marzo de 1968.—El Director general, Santiago de Cruyiles.—2.004-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de marzo de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre El Bao y Piñeiro, provincia de Pontevedra, expediente 8.530, a «Autobuses de Pontevedra, S. L.», como hijuela del que es concesionario entre Pontevedra y Geve con hijuelas (V-377), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Bao y Piñeiro, de cuatro kilómetros de longitud, pasará por Parada Cabaleiro y Campaño de Arriba, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Piñeiro y Pontevedra: Dos diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedará afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-377).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-377).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio base, debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—1.999-A.

Servicio entre Rebordechán a Maceira (Ferias y mercados), provincia de Pontevedra, expediente 8.546, a don José Vicente Martínez, como ampliación del de Maceira a La Cañiza y otros pueblos (V-1.982), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Rebordechán y Maceira, de 9,5 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa,

con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercancías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando por tanto terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Rebordechán y Maceira: Una de ida y vuelta los días 1, 6, 10, 14, 15, 20, 21, 28 y 29 de cada mes.

Todos los miércoles, sábados y domingos y el último sábado de cada mes que corresponda a las ferias autorizadas en el servicio base V-1.982 que se prolongan hasta Rebordechán.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedará afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-1.982).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-1.982).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b) en conjunto con el servicio base, debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—2.000-A.

Servicio entre Miño y Sada y entre el cruce de las carreteras que van a El Burgo y a Perillo, en el Pasaje, y el cruce de las mismas, en Oleiros, provincia de La Coruña (expediente 8.586), a «Autos Cal Pita, S. A.», como hijuelas del que es concesionario entre La Coruña y Sada, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Sada y Miño, de diez kilómetros de longitud, pasará por La Lagoa, Tatín, Reboreda, San Isidro, Fiobre, Pasaje del Pedrido, Insúa y Puente del Porco y el itinerario entre el cruce de las carreteras que van a El Burgo y a Perillo, en el Pasaje (plaza del Pasaje) y en el de cruce de las mismas, en Oleiros, de seis kilómetros de longitud, pasará por Perillo y Montrove, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Miño y el cruce de San Isidro y viceversa, de y entre cruce de San Isidro y Sada y viceversa, de y entre Oleiros y plaza del Pasaje y viceversa y de estos tramos para La Coruña y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las expediciones entre La Coruña y Miño por Montrove: Seis diarias de ida y vuelta, que serán aumentadas en cuatro más de ida y vuelta del 1 de mayo al 30 de septiembre de cada año.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-2.061).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-2.061).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio base (V-2.061), debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—2.001-A.

Servicio entre Mugardos a Cervas y a La Gallada y entre Ares y el cruce de la carretera de La Gallada a Mugardos, provincia de La Coruña, expediente 8.707, a «Herederos de Jesús Pita Saavedra, S. R. C.», como hijuela del que es concesionario entre La Coruña y El Ferrol, con hijuelas V-2.553, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cervas y La Gallada, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Mugardos y cruce de La Gallada, Ares y cruce de La Gallada y Ares por cruce de La Gallada, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Entre Cervas y La Gallada por Mugardos, una diaria de ida y vuelta y entre La Gallada y Ares por cruce de La Gallada, una de ida y vuelta. Todas ellas en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-2.553).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-2.553).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio base, debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—2.002-A.

Servicio entre San Gregorio y Casetas, provincia de Guipúzcoa, expediente 8.590, a don José Sarasola Zubeldia, como hijuela del que es concesionario entre Beasain y San Gregorio (V-48), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Gregorio y Casetas, de cuatro kilómetros de longitud, pasará por Ergoyena, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre San Gregorio y Casetas: Tres diarias de ida y vuelta como prolongación del servicio base (V-48).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-48).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-48).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b) en conjunto con el servicio base (V-48).—2.002-bis.

Madrid, 30 de marzo de 1968.—El Director general, Santiago de Cruyffles.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de abril de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 (*«Boletín Oficial del Estado»* de 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños y una de niñas en el barrio de Casitas de Papel, del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cáritas Diocesanas de Alicante».

Cuatro unidades de niñas de Enseñanza Especial en el casco del Ayuntamiento de Molins de Rey (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Alba».

Dos unidades de niñas en el barrio de Gamonal, del Ayuntamiento de Burgos (capital), dependiente del Consejo Escolar «Hijas de Jesús».

Una unidad de niños en la parroquia «La Pura y Limpia Concepción», de Aldea de Palmones, del término municipal de Los Barrios (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Campo de Gibraltar».

Graduada de Enseñanza Especial «Virgen de la Esperanza», con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niñas y una de niños), en el cortijo del «Calvario», del casco del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Campillo de Gibraltar».

Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niñas y dos de niños) en el poblado de Las Lomas, del casco del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Tres unidades de niñas en la graduada «Sagrada Familia», del casco del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), la que quedará con dirección sin curso y once unidades (siete de niñas y cuatro de niños), dependiente del Consejo Escolar Primario «Campillo de Gibraltar».

Una unidad de niños, una de niñas y dos de párvidos en el casco del Ayuntamiento de Castellón (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Izquierdo».

Dos unidades de niñas en el casco del Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cristo Rey».

Dos unidades de niños y una de párvidos en el Colegio Nacional «Fray Albino», el que quedará con dirección sin curso, y diecisésis unidades (15 de niños y una de párvidos) en Córdoba (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno».

Una unidad de niñas y una de párvidos en el casco del Ayuntamiento de Cedeira (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de María Mediadora».

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cee (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «Fundación Fernando Blanco de Lema».

Graduada con dirección con curso y cuatro unidades de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cee (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Hijas de María Auxiliadoras».

Una unidad de niños en la graduada del casco del Ayuntamiento de Finisterre (La Coruña), la que quedará con dirección con curso y diez unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos párvidos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora del Carmen».

Tres unidades de párvidos en el casco del Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Municipal».

Graduada de párvidos con dos unidades en el polígono de Machiategui, del casco del Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Municipal».

Una unidad de niñas en la calle Catedral, número 3, del casco del Ayuntamiento de Astorga (León), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad», Provincia religiosa de Gijón.

Una unidad de niños y una de niñas en la graduada «San José Obrero», la que quedará con dirección sin curso, creándose la plaza y ocho unidades (tres de niños, cuatro de niñas y una de párvidos), en Mangraners, del Ayuntamiento de Lérida (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Lérida».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villalba (Lugo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de María Mediadora».

Graduada con dirección con curso y cinco unidades (cuatro de niñas y una de niños), en el Km. 12 de la carretera de San Martín de la Vega, del Ayuntamiento de Getafe (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa Teresa».

Dos unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Griffón (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «La Salle».

Una unidad de niños en la calle Mesón de Paredes, número 78, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Una unidad de niños en la graduada «San Fernando», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), la que quedará con dirección con curso y siete unidades de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial.

Dos unidades de niñas en el Colegio Nacional «Sagrada Familia», el que quedará con dirección sin curso y diez unidades (ocho de niñas y dos de párvidos), en la barriada Ciudad Jardín, del casco del Ayuntamiento de Málaga, dependiente del Consejo Escolar Primario «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda».

Una unidad de niños en Quitojillejos, del término municipal de Ceutí (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Antonio».

Graduada con dirección con curso y dos unidades de párvidos en la Guardería Infantil de Guisamonde, del Ayuntamiento de Orense (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

Una unidad de niños sordomudos en la graduada de Enseñanza Especial del casco del Ayuntamiento de Oviedo (capital), la que quedará con dirección con curso y nueve unidades (dos de niños sordomudos, cinco de niñas sordomudas y una de niños y una de niñas de Enseñanza Especial), dependiente del Consejo Escolar Primaria «Fundación Vinjoy».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Palencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco Javier».

Una unidad de párvidos y una maternal, por transformación de la unidad de niños y unidad de niñas «Parroquiales», de San Antonio y San Lázaro, del Ayuntamiento de Las Palmas (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Canarias».

Una unidad de niñas en Santa María de Godos, del Ayuntamiento de Caldas de Reyes (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Santiago de Compostela».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alamedilla de la Sagra (Toledo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Toledo».

Una unidad de párvidos por transformación de la de niños concedida por Orden ministerial de 5 de agosto de 1965 en el hospital de San Juan de Dios, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de San Juan de Dios».

Una unidad de párvidos en el casco del Ayuntamiento de Beriz (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao».

Graduada con dirección con curso y dos unidades de niñas en Santa Isabel, del término municipal de Zaragoza (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «La Concepción».